



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS LISTAS DE LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, ASÍ COMO LAS LISTAS DE ADJUDICATARIOS DE PLAZAS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN EN EL MISMO, PARA EL INGRESO POR ACCESO LIBRE, COMO PERSONAL LABORAL FIJO CON LAS CATEGORÍAS OFICIAL DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES, OFICIAL DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, AYUDANTE DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES Y AYUDANTE DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES EN EL EXTINTO MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SUJETO AL III CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE 27 DE ABRIL DE 2017 (BOE DEL 8 DE MAYO)

Por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 27 de abril de 2017, se convocó proceso selectivo para ingreso por acceso libre, como personal laboral fijo, con las categorías de Oficial de Actividades Técnicas y Profesionales, Oficial de Actividades Específicas, Ayudante de Gestión y Servicios Comunes y Ayudante de Actividades Técnicas y Profesionales en el extinto Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y sus Organismos Autónomos.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador según lo establecido en la base 7.1 de la citada convocatoria y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 30.1 del III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, esta Dirección General resuelve:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes que han obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de puntuación, incluidos en el Anexo I de esta Resolución, así como la relación de personas a las que se les adjudica puesto de trabajo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo, incluidas en el Anexo II.

Dichas relaciones se publicarán en el lugar de celebración del último ejercicio de la fase de oposición, en la sede del Tribunal calificador, en la página web del extinto Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (<https://www.mecd.gob.es>), en la Secretaría de Estado de Función Pública (www.minhafp.gob.es), apartado "Empleo Público", así como en el punto de acceso general (www.administracion.gob.es).

Segundo.- Los aspirantes de cada programa incluidos en el Anexo II de esta Resolución dispondrán de **un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la sede del Tribunal Calificador** del proceso selectivo (extinto Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base 2 de la convocatoria que se detalla en los apartados Tercero y Cuarto.

Asimismo, **los aspirantes de cada programa que, no habiendo resultado adjudicatarios de plaza, hayan quedado en la posición primera y segunda de la lista de aprobados por detrás del último adjudicatario** deberán presentar la misma documentación, a fin de que si el aspirante inicialmente seleccionado no presenta la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumple los requisitos exigidos, renuncie, no formalice el contrato o desista expresamente a continuar participando en el proceso, el puesto se adjudique al siguiente candidato. Esta medida tiene como única finalidad agilizar el procedimiento, sin que, de la presentación de la documentación por parte de los aprobados no adjudicatarios, se derive ningún derecho a la adjudicación de una plaza, salvo lo previsto en la base 7.8 de la convocatoria.





Si estos tampoco resultasen adjudicatarios se requerirá a los siguientes aspirantes que figuren en el Anexo I para que presenten, a su vez la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria. Toda la información correspondiente a los candidatos excluidos y los sucesivos requerimientos se publicará en la página web del extinto Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Toda la documentación deberá dirigirse al Ministerio de Educación y Formación Profesional, calle de los Madrazo nº15, C.P. 28014, Madrid y podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.

En la página web de la Secretaría de Estado de Función Pública (www.minhafp.gob.es) se encuentran disponibles los modelos de los anexos para imprimir y cumplimentar.

Tercero.- Todos los aspirantes a los que se hace referencia en el Apartado Segundo de esta Resolución deberán presentar la siguiente documentación:

1. **Compatibilidad funcional** (Base 2.1.4.): Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas relacionadas con el puesto por el que se opta.
2. **Titulación Específica:** Para cada número de orden, copia auténtica de la titulación académica correspondiente que acredite estar en posesión de los requisitos específicos que figuran en las columnas de "TITULACIÓN REQUERIDA y en su caso, FORMACIÓN ESPECIFICA" del Anexo II de la Convocatoria.
3. **Solicitud de destinos** por orden de preferencia, mediante la cumplimentación del Anexo IV de esta Resolución, de las plazas ofertadas en el Anexo VII de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 27 de abril de 2017 por la que se convoca el proceso selectivo y que asimismo se detallan en el Anexo III de esta Resolución, en un número equivalente, como mínimo, al número de orden que hayan obtenido en el proceso selectivo.

Los puestos de trabajo figuran en el Anexo III adscritos a las Unidades vigentes en el momento de la convocatoria del proceso selectivo, sin perjuicio de que dicha adscripción pueda verse modificada tras el desarrollo del Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

Cuarto.- Únicamente **los aspirantes** incluidos en el Apartado Segundo de esta Resolución **que no presten su consentimiento** a la Administración para el acceso a sus datos personales en las bases de datos de identificación personal y titulaciones al solicitar su participación en las pruebas selectivas deberán presentar la siguiente documentación:

1. **Nacionalidad** (Base 2.1.1.)
 - a. En el caso de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea residentes en España, copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
 - b. En el caso de extranjeros, copia auténtica de la documentación acreditativa de la nacionalidad referida en la bases 2.1 de la convocatoria.





2. Titulación (Base 2.1.3.)

- a. Copia autentica de la titulación académica correspondiente.

3. Habilitación (Base 2.1.5.)

- a. En el caso de los nacionales de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público, en los mismos términos.

En el caso de que de la comprobación de los datos no quedara acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, por el extinto Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se requerirá a los aspirantes para que presenten la documentación acreditativa correspondiente.

Quinto.- Los aspirantes que accedieron por el cupo de reserva para personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento, deberán acreditar tal condición, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, o en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Sexto.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará en cada número de orden, según la petición de destino y de acuerdo con la puntuación total obtenida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 7.5 de la convocatoria, salvo lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (BOE del 17), por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Los aspirantes afectados por este último supuesto, podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, tal como precisa el artículo 9 del Real Decreto citado anteriormente, que deberán ser debidamente acreditadas, mediante certificado médico oficial emitido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

Ante la posibilidad que los aprobados por el cupo de reserva de discapacitados obtengan plaza de forma preferente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (BOE del 17), por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad, se deberá incrementar el número de plazas que cada aspirante solicite en la categoría profesional de Ayudante de Gestión y Servicios Comunes, número de orden 2, programa 2, en uno más al número de orden que hayan obtenido en el proceso selectivo.

Séptimo.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará en cada número de orden, según la petición de destino y de acuerdo con la puntuación total obtenida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 7.5 de la convocatoria.

Octavo.- A los aspirantes que no presenten su solicitud de destino dentro del plazo señalado, o presentada ésta en tiempo y forma, no incluyesen plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las plazas vacantes en cada número de orden del Anexo III que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.





Noveno.- Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a partir asimismo del día siguiente al de la indicada publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.- Javier Rueda Vázquez.

Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación y Formación Profesional y Sra. Presidenta del Tribunal Calificador

